



PEÑALOZA Y ASOCIADOS  
ABOGADOS ESPECIALISTAS  
ANA GABRIELA MONTAÑEZ SUAREZ

HONORABLE  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA  
E.S.D

RADICACION: 2019-00702-00  
DEMANDANTE: ANA GRACIELA VELASQUEZ ROJAS  
DEMANDADO: MARIO HERNANDO ZAMUNDIO Y DEMAS PERSONAS  
INDETERMINADAS

En cumplimiento con las facultades otorgadas por mi poderdante de la Señora ANA GRACIELA ROJAS VELASQUEZ, para fungir como abogada apoderada dentro del proceso referenciado, interpongo recurso de reposición en contra de auto de fecha 08 de abril de 2024, de conformidad con los siguientes argumentos

1. Indica el despacho judicial que la suscrita en representación de la parte demandante, deberá realizar la notificación del Señor MARIO HERNANDO ZAMUNDIO en ocasión a dirección de notificación aportada por el CURADOR AD-LITEM en contestación de la demanda, escrito de excepciones.
2. No obstante, se verifica la información suministrada por el profesional en derecho, y se evidencia una dirección sin indicación de Ciudad a la que corresponde, identificando a La **Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas**.

que bajo el NUNC 253076000694201700469 se lleva una investigación por el delito de homicidio donde el señor Pablo Emilio fue víctima.

Por lo anterior consulto la página de la registraduría Nacional del estado civil y consulto estado de vigencia de la cedula de ciudadanía 2.988.055 a nombre de PABLO EMILIO HERNANDEZ BAUTISTA fecha de expedición 05/nov/1980 figura cancelada por muerte. (se anexa el documento).

Así mismo se realiza la búsqueda por internet del señor MARIO HERNANDO ZAMUNDIO identificado con cedula de ciudadanía 79.333.467 de Bogotá, con el fin de tener datos de ubicación, donde figura en el link <https://www.dateas.com/es/explore/sedes-asociacion-colombiana-hospitales-clinicas/mario-heraldo-zamudio-15773> , de esta página se extraen los siguientes datos:

CALLE 53 B # 24 80 CONS 410.

celular 3152339302.

Sedes y Socios de la Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas.

**AL NOVENO: NO ME CONSTA**, me atengo a lo probado en el proceso.

**AL DECIMO: NO ME CONSTA**, me atengo a lo probado en el proceso.

Ahora bien, consultando la base de datos de la mencionada Institución, se indica lo siguiente:

*“La Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas es una entidad sin ánimo de lucro de carácter gremial, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante la Resolución No. 1258 del 29 de mayo de 1956. La Junta Directiva Nacional de la Asociación está compuesta por 9 Miembros principales y 9 suplentes procedentes de diferentes zonas del país, elegidos por la Asamblea General conformada por todos los afiliados a la entidad.”*

Encontrándose en su página web principal la siguiente dirección:



**PEÑALOZA Y ASOCIADOS  
ABOGADOS ESPECIALISTAS  
ANA GABRIELA MONTAÑEZ SUAREZ**

Kra 4 N° 73-15 de la ciudad de Bogotá, D.C; información diferente a la suministrada por el CURADOR AD-LITEM.

3. Por todo lo anterior, se requiere al Despacho judicial se permita aclarar la información acerca de la orden de notificación realizada en el auto en mención, solicitándose al CURADOR AD -LITEM para que aclare de donde se obtuvo dicha dirección como notificación de la parte demandada, con el fin de evitar más dilatación en el avance procesal.

**NOTIFICACIONES**

**Correo electrónico:** [Gabriela.montanez.suarez@gmail.com](mailto:Gabriela.montanez.suarez@gmail.com)

**Teléfono:** 301-5863952

Atentamente,

**ANA GABRIELA MONTAÑEZ SUAREZ  
C.C. 1.090.457.640  
T.P: 273776 del C.S.J**